86343

Quito a,11 de agosto de 1999

35415

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

Adjunto a la presente me permito hacer llegar una copia certificada de una cesión de participaciones la misma que ya se le ingresó con fecha anterior y que fué observada por ustedes, por cuanto no tenía una razón del Notario de Ibarra, al margen de la constitución, y que ahora ya se ha cumplido con dicho pedido.

Debo manifestar además que ya se han presentado los balances, y se han pagado las contribuciones que se debía a la Institución.

Es por esta razón que pido se me extienda un certificado en el cual conste la NOMINA DE SOCIOS, en la que pido encarecidamente se tome en cuenta esta cesión que adjunto.

CIA. " JOSE ANTONIO ANDRANGO CIA. LTDA."

Atentamente,

Cristian Vinueza Torres

Adjunto oficio emitido por la Superintendencia con las observaciones.

Superintendencia de Compañías

Ok. Ingresada al sistema: 99.08.12 fs

Ok. Nómina de socios.

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: SR. ANDRANGO JOSE ANTONIO Y SRA.

A FAVOR: DEL SR. VINUEZA ANDRANGO EDUARDO Y OTROS

POR CUANTIA DE: S/. 996.000.00

ESCRITURA No. 763

SE DIO DOS COPIAS.-

****

"En la Ciudad de Ibarra, día viernes dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público de este Cantón, comparecen: de una parte los cónyuges señor José Antonio Andrango y señora Guadalupe Magdalena Delgado Delgado; y, de otra parte los señores Eduardo Vinueza Andrango, Cristian Vinueza Torres, Edisson Vinueza Torres y Robert Vinueza Torres; mayores de edad, ecuatorianos, solteros el cuarto y sexto, casados los demás, vecinos de este lugar, hábiles para contratar y obligarse, a quienes les conozco, de lo que doy fe; y, elevan a escritura pública la minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor José Antonio Andrango y su esposa la señora Guadalupe Magdalena Delgado Delgado, para dar la respectiva autorización para la cesión de particiones que consta e continuación, en tal virtud, actúan como DEDENTES y en calidad CESIONARIOS los señores Eduardo Vinueza Andrango, Cristian Vinueza Torres, Edisson Vinueza Torres y Robert Vinueza Torres; todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la

ciudad de Ibarra, de estado civil casados a excepción de Robert y Cristian Vinueza Torres, que son solteros, todos los comparecientes son mayores de edad.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía JOSE ANTONIO ANDRANGO CIA. LTDA., se constituyó ante el Notario Segundo del cantón Ibarra, el nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías Número 001752 de trece de julio del mismo año, e inscrita en el Registro de la Propiedad, encargado del Registro Mercantil del cantón Ibarra, el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho con un capital suscrito y pagado de dos millones de sucres.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- En Junta General Universal de uno de abril de mil novecientos noventa y nueve, se decidió por unanimidad, autorizar al señor José Antonio Andrango, poseedor de mil participaciones de mil sucres cada una, la cesión de cuatro participaciones de su propiedad, a los señores Eduardo Vinueza, Cristian Vinueza, Edisson Vinueza y Robert Vinueza, quienes en el futuro tendrán una participación de mil sucres cada uno de ellos.- CUARTA: VALOR.- El valor de esta cesión, las partes le han fijado en el valor nominal de cada participación, cantidad que el cedente manifiesta tenerlo recibido en su totalidad, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer por este concepto, haciendo consecuentemente la transferencia de dominio de las cuatro participaciones a favor de los cesionarios.- QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen con la celebración de esta escritura, serán de cuenta de los cesionarios.- SEXTA: RATIFICACION.- Las partes contratantes manifiestan que aprueban y se ratifican en todas

y cada una de las cláusulas de esta escritura por considerarlas convenientes a sus mutuos intereses.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de Ley para la validez de este instrumento.- f) Ilegible.- Doctor Alen López Moreno.- Matrícula 1515 C.A.A..-" Hasta aquí la minuta.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído éste instrumento, íntegramente, por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON IBARRA ECUADOR

Sr. José Antonio Andrango
C.I. 170168641-0

Sra. Guadalupe Delgado Delgado
C.I. 100077657-3

Sr. Eduardo Vinueza Andrango
C.I. 100071093-7
C.V. 0099- 159

Sr. Cristian Vinueza Torres
C.I. 100166941-3
C.V. 0099-046

Sr. Edisson Vinueza Torres
C.I. 100183419-9
C.V. 0025-014

Sr. Robert Vinueza Torres
C.I. 100228086-3
C.V. 0025-015

Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO 2DO. DEL CANTON IBARRA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA
JOSE ANTONIO ANDRANGO CIA. LTDA. DE FECHA
1 DE ABRIL DE 1999

En la ciudad de Ibarra, el primero de abril de mil novecientos noventa y nueve, domicilio principal de la compañía JOSE ANTONIO ANDRANGO CIA. LTDA., se reúnen los socios de la misma, señores: MARCO VINICIO ANDRANGO DELGADO, propietario de quinientas participaciones de mil sucres cada una; DR. MANUEL MESIAS MUÑOZ DELGADO, propietario de quinientas participaciones de mil sucres cada una; JOSE ANTONIO ANDRANGO, propietario de mil participaciones de mil sucres cada una; conformándose con ello el ciento por ciento del capital social de la compañía, para dar cumplimiento al Art. 280 de la Ley de Compañías, para reunirse legalmente en Junta General, y por acuerdo de todos para tratar y resolver el único punto del orden del día que es:

CESION DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR JOSE ANTONIO ANDRANGO A LOS SEÑORES EDUARDO VINUEZA ANDRANGO, CRISTIAN VINUEZA TORRES, EDISSON VINUEZA TORRES Y ROBERT VINUEZA TORRES.

Actúa como Presidente el señor Marco Andrango y como Gerente General el señor José Andrango.

Toma la palabra el señor Presidente de la compañía, quién manifiesta que todos los socios de la compañía son conocedores de que la empresa para su mejor desarrollo necesita de la incursión de más unidades, para esto el señor José Andrango manifiesta que por converzaciones mantenidas en la compañía, el decidió ceder sus participaciones, puesto que es el socio mayoritario, en la cantidad de cuatro participaciones, es decir una participación a cada uno de los señores nombrados en esta acta. El señor Presidente somete a votación de los socios, los mismos que por unanimidad resuelven dar la autorización al señor José Andrango para que ceda las cuatro participaciones a los cuatro cesionarios y deciden elaborar el Cuadro de Integración de Capital que irá de la siguiente manera después de la cesión de participaciones:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
JOSE ANTONIO ANDRANGO	996.000,oo	996
MARCO ANDRANGO DELGADO	500.000,oo	500
MANUEL MUÑOZ DELGADO	500.000,oo	500
EDUARDO VINUEZA ANDRANGO	1.000,oo	1
CRISTIAN VINUEZA TORRES	1.000,oo	1
EDISSON VINUEZA TORRES	1.000,oo	1
ROBERTO VINUEZA TORRES	1.000,oo	1
TOTAL	2'000.000,oo	2.000

Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente declara un receso de quince minutos para la redacción del acta, la misma que previa lectura se aprueba por unanimidad, suscribiendo todos los socios para su validez

JOSE ANTONIO ANDRANGO
GERENTE GENERAL
SOCIO

MARCO ANDRANGO DELGADO
PRESIDENTE
SOCIO

MANUEL MUÑOZ DELGADO
SOCIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero ésta PRIMERA copia, que la sello y firmo, en Ibarra, a dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-

Dr. Cárlos Proaño Mera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON IBARRA - ECUADOR

RAZON: En esta fecha al márgen de la inscripción de la Compañía JOSE ANTONIO ANDRANGO CIA. LTDA., sentè la razón de la Cesión de Participaciones contenida en la escritura anterior.- Ibarra, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Guillermo Rosero B.
R E G I S T R A D O R

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA

RA -

ZON: Al márgen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía José Antonio Andrango Cía. Ltda., de fecha nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho, celebrada ante el suscrito Notario, anoté la cesión de Participaciones realizada mediante escritura de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve, celebrada también ante el Notario que suscribe, que otorga el señor José Antonio Andrango y señora, a favor del señor Eduardo Vinueza Andrango y otros.- Ibarra, a 12 de Agosto de 1999.-

Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA